

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6674

AUTORIA: CONCEJO MUNICIPAL.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 5.909, de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 4.543, creando en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, el Registro de Personas Físicas y Jurídicas autorizadas para el expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su tipo y graduación;

Que, asimismo, establece que a sus efectos los interesados deberán presentar para su registración la habilitación municipal e inscripción como contribuyente provincial y nacional, respectivamente, dejando expresa constancia que los datos registrados deberán actualizarse anualmente;

Que, a su vez, la norma del visto agrega un Artículo 1º bis, a la Ley Provincial N° 4.543, por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas cualquiera sea su tipo y graduación, en todo el territorio provincial, a partir de la hora 23:00 y hasta la hora 8:30 del día siguiente, estableciendo las excepciones del caso y aclarando expresamente que no están incluidas en estas últimas las Estaciones de Servicios, Kioscos y Bares anexos a las mismas;

Que en su Artículo 2º, que sustituye los textos de los Artículos 6º y 7º de la Ley 4.543, estableciendo que serán organismo de constatación de las infracciones dispuestas por la Ley, las áreas del Ejecutivo Provincial determinados en la reglamentación, la Policía de la Provincia, y los Municipios que adhieran a la Ley; e igualmente determina que dicha Ley (5.909) es complementaria del Código de Faltas (Ley 4.209 y sus modificatorias), siendo de aplicación el procedimiento y las sanciones allí previstas para las infracciones a la presente Ley:

Que el Municipio se encuentra adherido a la ley Provincial N° 4.543 mediante Ordenanza Municipal N° 4.575, por lo que ante las modificaciones impuestas a la misma por la sanción de la Ley N° 5.909, se hace necesario ajustar las normativas vigentes en el ámbito municipal;

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6674

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de Septiembre de 2009, según consta en el Acta N° 1188, en tratamiento sobre tablas aprueba en general el Proyecto inserto a fs. 1-2, del Legajo N° 127/09 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular introduce modificatoria en su parte resolutive, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4575, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 1°: ADHERIR al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial N° 4.543 y su modificatoria Ley Provincial N° 5.909, todo ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden”.

ARTICULO 2°: FACULTAR al Señor Intendente Municipal a Suscribir un Convenio con el Gobierno de la Provincia del Chaco, a los efectos de posibilitar que el Municipio pueda desarrollar las tareas de constatación de infracciones dispuestas en las leyes mencionadas, tal lo establece el texto modificado del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 4.543.

ARTICULO 3°: DETERMINAR que el área del Ejecutivo Municipal que operativamente llevará adelante las inspecciones de constatación de las infracciones establecidas por la Ley Provincial de referencia será la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 4°: REQUERIR al Ejecutivo Municipal que Reglamente los procesos mecanismos y procedimientos para la aplicación de la presente norma legal en un plazo no mayor de 15 días de su promulgación.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

jb. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 17 SEPT. 2009.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

